

SECRETARIA

8:00 a.m.

Que el auto anterior es notificado por ESTADOS Nº 059 fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, Antioquia, el 24 de julio de 2020 a las

JUEZ

JENNY QUIROS VASQUEZ

**NOTIFIQUESE Y CÚMPIASE**

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el demandante (ver Fol. 91), cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACION.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 ibidem, se ordena la entrega de los depósitos judiciales hasta la concurrencia del crédito a la parte demandante, en caso de existir a disposición del proceso.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ACTUAR FAMILIARES
DEMANDADO:	JASMIRA DE JESUS LOPEZ MENDOZA
RADICADO:	05 615 40 03 001 2007 00421 00
INTERLOCUTORIO:	511
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

Rionegro, Antioquia, julio veintitres (23) de dos mil veinte (2020)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

